

RESUMEN DE RESOLUCIONES ACORDADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2020.

ACCIONES LEGALMENTE REPRESENTADAS: 677,456,009 acciones Serie “O” con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, que integran el 82.73% de las acciones suscritas y pagadas del Capital Social de la Institución.

- I. Presentación de los informes a que se refiere el artículo 39 fracción IV de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, incluyendo los estados financieros, relativos al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2019, para su discusión y en su caso aprobación.

Resolución Primera: “Se aprueban los informes a que se refiere el artículo 39 fracción IV de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras en los siguientes términos:

- a) Se aprueba, con la previa opinión del consejo de administración, el informe anual del director general elaborado conforme a lo señalado en el artículo 59, fracción X de la Ley del para Regular las Agrupaciones Financieras.
- b) Se aprueba el informe anual del consejo de administración, en el que se declaran y explican las principales políticas y criterios contables y de información, seguidas en la preparación de la información financiera al 31 de diciembre del 2019, de conformidad a lo señalado en el inciso b) del artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- c) Se aprueba el informe anual del consejo de administración sobre las operaciones y actividades en las que intervino.
- d) Se aprueba el informe anual sobre las actividades del comité de prácticas societarias y auditoría.
- e) Se aprueban todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre del 2019 y se ratificaron los actos realizados por el consejo de administración, el director general y el comité de prácticas societarias y auditoría durante el mismo periodo.”

- II. Informe del auditor externo sobre la situación fiscal de la sociedad.

Conforme a lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 76 (setenta y seis) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se procedió a desahogar el segundo punto de la orden del día y en virtud de que a la fecha no se ha presentado el dictamen del ejercicio fiscal correspondiente al año 2019, el secretario de la asamblea, para cumplir con esta obligación, procedió a distribuir y dio lectura al informe elaborado por el contador público y socio dictaminador de nuestros auditores externos, sobre la situación fiscal de esta sociedad del ejercicio social inmediato anterior, correspondiente al año 2018, del cual se deriva un

dictamen sin observación alguna, dándose, por decisión unánime de los representantes de accionistas presentes, por cumplida la obligación citada al principio de este punto

III. Resolución sobre el proyecto de aplicación de utilidades que presenta el consejo de administración.

Resolución Segunda: “Se aprueba que la cantidad de \$46,696,020.80 (Cuarenta y seis millones seiscientos noventa y seis mil veinte Pesos 80/100 Moneda Nacional) sea llevada a incrementar el fondo de reserva legal, asimismo se aprueba que el remanente mencionado que asciende a la cantidad de \$887,224,395.20 (Ochocientos ochenta y siete millones doscientos veinticuatro mil trescientos noventa y cinco Pesos 20/100 Moneda Nacional) sea llevado a la cuenta de “Resultados de Ejercicio Anteriores”.”

IV. Elección de los miembros del consejo de administración de la sociedad y determinación de sus emolumentos.

Resolución Tercera: “El Consejo de Administración de la Sociedad para el ejercicio social del 2020, queda integrado por las siguientes personas, designando como presidente al C.P. Julio César Villarreal Guajardo y como vicepresidentes a los señores Don Pablo de la Cruz Villarreal Garza y Lic. Lorena Villarreal Treviño:

CONSEJEROS

C.P. JULIO CÉSAR VILLARREAL GUAJARDO
DON PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA
LIC. LORENA VILLARREAL TREVIÑO
ING. JUAN MANUEL VILLARREAL MONTEMAYOR
LIC. GUILLERMO GARAY ESPINOSA

CONSEJEROS INDEPENDIENTES

C.P. MANUEL CAMACHO TÉLLEZ
LIC. LUIS SANTOS THERIOT
C.P. ROBERTO GARZA VELÁZQUEZ

Así mismo en la mencionada asamblea de accionistas, se acordó, que por considerarse que el ejercicio de los cargos de los consejeros en la sociedad son honoríficos, no existe obligación de emolumento o pago alguno.

Asimismo se nombra al Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava como secretario del consejo de administración y como pro-secretario al Lic. Mario Alberto Chapa Martínez, ambos sin el carácter de consejeros.”

- V. Nombramiento o en su caso ratificación del presidente del comité de prácticas societarias y auditoría.

Resolución Cuarta: “Se ratifica como presidente del Comité de Prácticas Societarias y Auditoría al señor C.P. Manuel Camacho Téllez y se designa como presidente suplente al Lic. Luis Santos Theriot”

- VI. Revocación y otorgamiento de poderes.

Resolución Quinta: “No se revocaron ni otorgaron poderes”

- VII. Designación de delegado o delegados ejecutores especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Resolución Sexta: “Se designan como delegados especiales de la asamblea a los señores, Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, Lic. Mario Alberto Chapa Martínez y al Lic. César Alan Chávez Reyes, para que en forma conjunta o separadamente, en caso de ser necesario o conveniente, se encarguen de tramitar la protocolización total o parcial del acta de la presente asamblea ante el Notario Público de su elección así como para que tramiten la inscripción del Testimonio que al efecto se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas.”

- VIII. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Resolución Séptima: “Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente acta, y se hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas”.

No hay derechos de preferencia que ejercer